



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 038 DE 2021
(25 DE FEBRERO)**

**POR EL CUAL SE ACLARA EL HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA
LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL
- DURANTE ADOPTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 035 DE 2021**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA
En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: "... *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones...*" y "...*Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...*".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano, se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 *ibídem*, establece que los fundamentos de ese sistema son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esta disposición, uno de los principios de *humanización del trabajo*, se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social, técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Que por su parte el inciso final del artículo 16 *ibídem* establece, sobre los *programas de bienestar social e incentivos*, que el sistema de estímulos a los empleados del Estado, "...*se expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales...*".

Que mediante Decreto Número 035 de fecha 19 de Febrero de 2021, se estableció Horario Especial de Trabajo para los Servidores Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, durante la Semana Santa.

Que en consecuencia, se estableció que los días sábados comprendidos entre el día Veinte (20) de Febrero de 2021 al día Veintisiete (27) de Marzo de 2021, de 08:00 a.m. a 12:00 m., serian laborados por los servidores públicos de la administración Municipal, en calidad de jornada laboral en compensación, en cuanto que se determinó como turno de descanso, los días los días Lunes Veintinueve (29), Martes Treinta (30), y Miércoles, Treinta y Uno (31) de Marzo de 2021, periodo en el cual no habrá atención al público, por semana santa.

Que sin embargo, es importante aclarar que con el fin de no afectar la prestación del servicio y por la naturaleza de los derechos primordiales que se protegen con la actividad que se desarrolla, las Comisarias de la jurisdicción del Municipio de Chía, quedaran exceptas del cumplimiento de esta medida, por cuanto mediante el Decreto Número 721 de Octubre 09 de 2019, se ha establecido el sistema de reparto por el factor territorial y de disponibilidad, para las Comisarias de Familia.

Que en estas condiciones es importante dejar la aclaración respectiva, a fin de no presentar afectación en el servicio y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 721 de 2019.

Que de la misma manera, se debe aclarar que de acuerdo a lo determinado en la Resolución Número 1999 de Septiembre 27 de 2011, por el cual se establece el Reglamento Interno de trabajo de los empleados públicos de la Administración Municipal, en su artículo Quinto, las funciones de celaduría, agentes de tránsito, terminal de transporte y planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el Horario Especial adoptado, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el Artículo Primero del Decreto 035 de Febrero 19 de 2021, en las siguientes condiciones:

“PARAGRAFO PRIMERO.- Exceptuar totalmente del cumplimiento del Horario especial establecido, a los servidores públicos de las Comisarias de Familia de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Chía, quienes se regirán por lo determinado en el Decreto 721 del 09 de Octubre de 2019.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Determinar que las funciones de celaduría, agentes de tránsito, terminal de transporte y planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el Horario Especial adoptado, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato de acuerdo a lo determinado en la Resolución Número 1999 de Septiembre 27 de 2011, por el cual se establece el Reglamento Interno de trabajo de los empleados públicos de la Administración Municipal, en su artículo Quinto.

PARÁGRAFO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, los sábados comprendidos entre el día Veinte (20) de Febrero de 2021 al día Veintisiete (27)

de Marzo de 2021, se entenderán como días hábiles para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, en especial los que adelanta la Dirección de Contratación.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el Decreto Número 035 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: Jorge Alberto Rodríguez Garzón – Secretario General *(e) JAG*
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Directora Técnica – Dirección de Función Pública – Secretaria General *M.L.P.*
Elaboró: Clara Maritza Riveros Romero – Profesional Especializado € – Secretaria General *Clara*